

La Unión Nariño, 29 de octubre de 2025.

Señores:

Juzgados Administrativos de Pasto

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JONNY FERNANDO GONZALEZ BOLAÑOS

ACCIONADAS: GOBERNACIÓN DE NARIÑO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO

JONNY FERNANDO GONZALEZ BOLAÑOS, mayor de edad, vecino del municipio de La Unión Nariño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.093.747.773 de los Patios (NS), con todo respeto acudo ante Usted para interponer la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, derecho este consignado en el Art. 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, en contra de **LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO**, en procura de la protección del derecho fundamental al debido proceso, al trabajo, a la vida en condiciones dignas, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Soy uno de los participantes y ganadores de la Convocatoria Territorial de Nariño 2020, la cual es ofertada por La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.
2. Me postulé al cargo de **CELADOR**, en dicho Concurso, obtuve el puesto No. 171, bajo el Número OPEC 160265.
3. Teniendo en cuenta que mediante Audiencias Públicas realizadas durante este periodo de vigencia de la lista de elegibles se ha llegado al número 163 de la misma.
4. El día 22 de agosto de 2025 realizó la comisión nacional del servicio civil visita al ente territorial Nariño donde entre otras ordeno:

COMPROMISOS:

Cumplido el objeto de la Visita de inspección, y teniendo en cuenta la verificación realizada por parte de la CNSC, es necesario:

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO se compromete a realizar el reporte de las vacantes definitivas que no se encuentran reportadas en Simo 4.0.

Se precisa que las vacantes definitivas identificadas serán reportadas con un plazo máximo del día miércoles 27 de agosto de 2025. El soporte de dicho reporte deberá remitirse a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa mediante la ventanilla única de la CNSC y/o al correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, con copia al correo electrónico jjbeltran@cncs.gov.co, y hlgarcia@cncs.gov.co, en cumplimiento del compromiso pactado.

- La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO enviará un oficio detallado, relacionando las tutelas cuyos fallos ordenan la reubicación de personas con un plazo máximo del miércoles 27 de agosto de 2025.
- Que la Entidad remita a la CNSC el manual de funciones y competencias laborales vigentes, el cual se deberá remitir por la ventanilla única de la CNSC mediante oficio dirigido al Comisionado Dr. Edwin Ruiz y a la Asesora del proceso de selección Dra. Jennyffer Johana Beltran a más tardar el día 29 de agosto de 2025, con copia al correo electrónico jjbeltran@cncs.gov.co.

De igual manera se recomienda a la Entidad que se realicen las apropiaciones presupuestales con la suficiente antelación y garantizar el desarrollo del proceso de selección dirigido a proveer las vacantes definitivas para la siguiente vigencia.

Se reciben como anexos la certificación de la base de datos impresa correspondiente a las vacantes definitivas con corte al 22 de agosto de 2025 la cual consta de nueve (9) folios. Así mismo de manera digital se recibe la relación de la nómina de la Entidad con corte al 22 de agosto de 2025.

No siendo otro el objeto de la visita de inspección y vigilancia es leída, aprobada y suscrita por los que en ella intervinieron, hoy **Veintidós (22) días del mes de agosto de 2025**.

En la presente acta se deja constancia de asistencia de la visita de inspección y los servidores que realizaron la visita por la CNSC:

5. Por esta razón el ente territorial cumplido el paso pactado reporto 26 vacantes disponibles para ser llamados a audiencia donde se consignó así:

Certificado del empleo

Entidad: GOBERNACIÓN DE NARIÑO
 NIT. 800103923
 Fecha y hora generación: 27/08/2025 16.34.21
 Código verificación del reporte: 51e9b98b-9f99-49fd-8467-d27742c47041



Información del empleo

Identificador del Empleo 239847
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Código - denominación 477 CELADOR
 Grado 3
 Vigencia Escala Salarial 2024
 Asignación salarial \$ 2.433.828
 Id único empleo por entidad 32
 Discapacidad NO
 Propósito general del empleo SALVAGUARDAR BIENES MUEBLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS.

Funciones		
Descripción		
CUSTODIAR Y CUIDAR LOS BIENES MUEBLES QUE POR RAZON DE SU EMPLEO LE DELEGUEN.		
IMPEDIR, EVITAR Y SALVAGUARDAR LA SUSTRACCION, DESTRUCCION, OCULTAMIENTO O UTILIZACIONES INDEBIDAS, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE HAN SIDO DESTINADOS.		
PONER EN CONOCIMIENTO AL SUPERIOR INMEDIATO Y DE MANERA OPORTUNA LAS NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE EL TURNO, DE LA DEPENDENCIA DONDE EJERZA SU FUNCION PARA QUE LA ADMINISTRACION TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES.		
Requisitos		
Estudio	Experiencia	Otros Requisitos
Título de BACHILLERATO.	Doce(12) meses de EXPERIENCIA LABORAL	

Vacantes						
Identificador vacante	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total	Ascenso
503156	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0

6. He solicitado por medio de derecho de petición a la comisión nacional del servicio civil se me explique por qué no se ha convocado a audiencia de escogencia de plazas, a lo cual esta entidad me respondió:

De otra parte, es importante mencionar que Con miras atender el interrogante de su escrito, se indica que frente a la provisión de vacantes surtidas con posterioridad al Proceso de Selección Nro. 1522 de 2020 – Territorial Nariño, es importante indicar que, verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se evidenció que la Gobernación del Departamento de Nariño, reportó la existencia de veintinueve (29) vacantes adicionales a la ofertada e identificada con Nro. **160265** denominado Celador, Código 4,77, Grado 2, razón por la cual, esta Comisión Nacional autorizó el uso de la lista el día 14 de octubre de 2025 con los elegibles que continuaban en orden de mérito en las posiciones de la 161 a la 187, dentro de las cuales se encuentra usted. Es importante mencionar que la CNSC remitió a la entidad el Radicado Nro. 2025RS171828 con fecha de 14 de octubre del presente, la autorización de uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

7. El día 14 de octubre la Comisión Nacional del Servicio Civil cambio el estado en plataforma de la lista así:

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
167	Cédula de Ciudadanía	5212907	DIEGO ROLANDO	CHILANGUAD JURADO	68	14 oct. 2023	Firmeza individual	Autorización	Mismo Empleo - ME	14 oct. 2025
168	Cédula de Ciudadanía	1085689915	MEYER DANIEL	MUÑOZ CORDOBA	67.48	14 oct. 2023	Firmeza individual	Autorización	Mismo Empleo - ME	14 oct. 2025
169	Cédula de Ciudadanía	94303640	DIEGO FORTUNATO	CAICEDO ROSERO	67.32	14 oct. 2023	Firmeza individual	Autorización	Mismo Empleo - ME	14 oct. 2025
170	Cédula de Ciudadanía	13041579	MARIO ALBERTO	PALACIOS VALENTIERRA	67.31	14 oct. 2023	Firmeza individual	Autorización	Mismo Empleo - ME	14 oct. 2025
171	Cédula de Ciudadanía	1093747773	JONNY FERNANDO	GONZALEZ BOLAÑOS	67.24	14 oct. 2023	Firmeza individual	Autorización	Mismo Empleo - ME	14 oct. 2025

8. La entidad ha dado dilaciones injustificadas para no permitir realizar la audiencia ya que desea que pierda vigencia la lista de elegibles y no realizar dichos nombramientos.

9. Por las razones antes expuestas, acudo a la vía judicial en mi propio nombre y representación de mis derechos, para que a través de un proceso preferente y sumario se amparen mis derechos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Se están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, a la vida en condiciones dignas y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política y la jurisprudencia constitucional han establecido una serie de garantías en favor del mérito y las personas que lo alcanzan,

siendo en todo caso una de ellas, el derecho adquirido que tiene el participante a ser nombrados y posteriormente posesionados en el cargo del cual resulten ganadores, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política, la Ley, el reglamento y los trámites administrativos inherentes al proceso.

Sin embargo, debe aclararse que dentro del ordenamiento jurídico existen cargas públicas y otras que los ciudadanos no están obligados a soportar, situación que no es ajena a los concursos públicos de méritos, en el cual desde la admisión al proceso y posterior posesión en el cargo existen unos tiempos que deben ser respetados como garantía de publicidad y transparencia. La acción de tutela está instituida por el Constituyente de 1991, como un mecanismo en manos de cualquier persona para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, utilizando un procedimiento breve y sumario, la protección de un derecho fundamental vulnerado por la acción u omisión de cualquiera autoridad pública o particular en los casos contemplados en la ley.

2.1 DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SE SOLICITA, SUSTENTO DE LA VULNERACIÓN.

Este derecho se encuentra previsto en el numeral 7º del artículo 40 de la Carta Política, el cual dispone que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...) 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse”. En otras palabras, consiste en la prerrogativa que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. La Corte Constitucional frente al alcance del derecho de acceso a cargos públicos, en la sentencia SU-544 de 2001, sostuvo: “El derecho a acceder a cargos públicos debe entenderse en el sentido de inmunizar a la persona contra las decisiones estatales que de manera arbitraria le impida acceder a un cargo público, a no ser desvinculado de manera arbitraria del mismo y, ocupando uno, que no se le impida arbitrariamente el ejercicio de sus funciones”.

En cuanto al ámbito de protección del derecho de acceso a cargos públicos como derecho fundamental, la Corte en la sentencia SU-339 de 2011, hizo referencia a las distintas dimensiones que entran en la órbita de protección de dicho derecho. En palabras del Alto Tribunal: “la jurisprudencia de esta Corporación ha entendido que entran dentro del ámbito de protección de este derecho **(i) la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo**, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias

establecidas en el concurso de méritos, (iii) la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos, (iv) la prohibición de remover de manera ilegítima (ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso) a una persona que ocupen un cargo público" (Subrayado fuera del texto). A modo de síntesis luego de un extenso análisis sobre esta garantía fundamental, la sentencia T- 257 de 2012, precisó en relación con la vulneración de este derecho que:

"2.3.7. A manera de conclusión se tiene que, el derecho de acceder a cargos públicos consiste en la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentarse a concursar para proveer dichos cargos, una vez se hayan cumplido los requisitos previstos en la convocatoria para postularse. Este derecho implica protección a favor de los ciudadanos en el sentido de que las decisiones estatales no pueden arbitrariamente impedirles acceder a un cargo público, así como tampoco pueden estar encaminadas a desvincularlos de manera arbitraria del mismo, ni mucho menos les está dado impedirles arbitrariamente el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, para que este derecho pueda ejercerse de manera efectiva, es necesaria la concurrencia del acto de nombramiento, en virtud del cual el Estado designa en cabeza de una persona, las funciones, deberes y responsabilidades propias del cargo, y la posesión, que es el hecho por el cual la persona asume esas funciones, deberes y responsabilidades.

Entonces, al ser el derecho de acceso a cargos públicos una garantía cuyo ejercicio depende de la posesión, negarla a un ciudadano ya nombrado o elegido -a no ser que falte alguno de los requisitos legales- implica la violación del derecho en cuanto imposibilita su ejercicio."

2.2 A su turno, el derecho fundamental al trabajo, en el marco de los concursos de mérito se refiere a la posibilidad que tiene su titular de desempeñarse en la labor del empleo público a la que accedió a través del mérito al ocupar la mejor posición meritória en relación con los demás concursantes, lo que significa que la persona que supera las pruebas del concurso público de méritos, se convierte en el titular del derecho al trabajo, y por ende, tiene derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, pues sólo en este momento el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del ganador, de ahí que su vulneración sé qué "La vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima" La precitada sentencia T-257 de 2012, expresamente indicó que "el derecho al trabajo, en las situaciones de acceso a cargos públicos se materializa cuando se crea en el titular el nacimiento del derecho subjetivo, es decir,

cuando en virtud del mérito y la capacidad del aspirante obtiene el mejor puntaje, de lo cual se sigue o deviene su nombramiento y posesión".

En la sentencia T-090 de 2013, la Corte Constitucional también expresó:

*"Precisamente, sobre el tema la Sala Plena de esta Corporación al asumir el estudio de varias acciones de tutela formuladas contra el concurso público de méritos que se adelantó para proveer los cargos de notarios en el país, mediante sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez), señaló que (i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) **a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada;** (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que, si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por las partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa; y, (iv) **cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la personas que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 superior, que no puede ser desconocido.**" (Negritas y subrayas propias).*

Podemos colegir de lo anterior y de las situaciones fácticas descritas en este escrito de tutela, que la desatención del cronograma de la convocatoria y de los términos legales que regulan lo relacionado con el nombramiento de los ganadores que se identifican en las distintas listas de elegibles, así como lo ordenado por la CNSC en los actos administrativos que las integraron representa la vulneración de los derechos fundamentales de los concursante, tal como ocurre en este caso con la omisión de la Gobernación de Nariño, de realizar mi nombramiento en el cargo de **Celador**, Código **477**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **160265**, **máxime cuando me encuentro sin empleo en este momento.**

2.3 Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-613 de 2002, en la que expresamente se indicó que la omisión que aquí se atribuye al ente

territorial accionado compromete irrefutablemente los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo de los elegibles, veamos:

"[...] existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos." Tal línea de argumentación fue reiterada en la sentencia T-604 de 2013, en la que se afirmó lo siguiente: "Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo (...)." **"Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata, el deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tomar al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que puede impartir un juez de tutela pueden ser de diverso tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente y razonable para lograr que la situación de vulneración cese."** (Negrillas y subrayas propias).

Así pues, podemos concluir que para el caso expuesto, cada día que se avanza se continúa presentando la vulneración a mis derechos fundamentales, razón por la cual es dable al Juez Constitucional adoptar las medidas para restablecer los derechos fundamentales que vienen siendo vulnerados por la Gobernación del Cesar al desconocer su deber

de efectuar mi nombramiento, máxime cuando no existen otros medios para lograr la protección de estos derechos fundamentales ni del principio constitucional al mérito en condiciones de idoneidad y eficacia. Tal pedimento encuentra sustento, además, en las sentencias SU-133 de 1998 y SU-086 de 1999, la misma Corporación determinó:

“La vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el correspondiente concurso, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos tramites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiera protección inmediata. La corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el periodo en disputa haya terminado.”

2.4 El principio constitucional del mérito como principio rector del acceso al empleo público Es de destacar lo mencionado por la Corte Constitucional a través de la **Sentencia T340 de 2020 M.P. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ** en el sentido De que: El artículo 125 de la Constitución Política elevó a un rango superior el principio de mérito como criterio predominante para la designación y promoción de servidores públicos. Así, consagró como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a ella se hará mediante concurso público. Con esta norma el constituyente hizo explícita la prohibición de que factores distintos al mérito pudiesen determinar el ingreso y la permanencia en la carrera administrativa. Según lo ha explicado esta Corporación, la constitucionalización de este principio busca tres propósitos fundamentales. El primero de ellos es asegurar el cumplimiento de los fines estatales y de la función administrativa previstos en los artículos 2 y 209 Superiores. En este sentido, se ha dicho que la prestación del servicio público por personas calificadas se traduce en eficacia y eficiencia de dicha actividad. Además, el mérito como criterio de selección provee de imparcialidad a la función pública.

El segundo es materializar distintos derechos de la ciudadanía. Por ejemplo, el derecho de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos; el debido proceso, visto desde la fijación de reglas y criterios de selección objetivos y transparentes previamente conocidos por los aspirantes; y el derecho al trabajo, ya que una vez un servidor público adquiere derechos de carrera, solo la falta de mérito puede ser causal para su remoción.

El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades, ya que, con el establecimiento de

concursos públicos, en los que el mérito es el criterio determinante para acceder a un cargo, cualquier persona puede participar, sin que dentro de este esquema se toleren tratos diferenciados injustificados, así como la arbitrariedad del nominador.

Concretamente, la Corte ha sostenido que el principio de mérito "constituye plena garantía que desarrolla el principio a la igualdad, en la medida en que contribuye a depurar las prácticas clientelistas o políticas en cuanto hace al nombramiento de los servidores públicos o cuando fuese necesario el ascenso o remoción de los mismos, lo que les permite brindarles protección y trato sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica." Los pronunciamientos antes mencionados convergen unívocamente en señalar que una vez en firme las listas de elegibles, se debe proceder al nombramiento en periodo de prueba, por parte de la Gobernación del Cesar, tal y como lo dispone el ordenamiento jurídico y lo ha expuesto la jurisprudencia constitucional.

LEY 909 DE 2004. ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
 - a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ejecución de los

procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

2. JURISPRUDENCIA.

2.1. Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de Febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la **Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público**, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier

autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMOMODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales. Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso.

Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: *"Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración"*.

2.2. Derecho al Debido Proceso.

Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas. En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las

relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular. Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema:

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales". "El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).

2.3. Igualdad.

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares

no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

2.4. Exceso ritual manifiesto.

Sentencia 00537 de 2018 Consejo de Estado. La Corte Constitucional ha definido el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto como aquel que se presenta cuando “un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia. (Sentencia T-024 del 17 de enero de 2017).

2.5. Prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal.

Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.

Obsérvese que, frente al caso en concreto, las conductas que se han utilizado por parte de las entidades accionadas no han sido las correctas o conformes a la ley, a la hora de proveer empleo, teniendo en cuenta que la lista de elegibles se constituye como un instrumento legal para realizar el nombramiento de cargos designando así sus lugares de trabajo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito ante su Honorable Despacho:

PRIMERO. Tutelar los Derechos Constitucionales Fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 125, 228 y 230, vulnerados por parte de las Entidades Accionadas.

SEGUNDO. En consecuencia, sírvase ordenar a los entes accionados que se fije la fecha de la AUDIENCIA PUBLICA DE EMPLEO, para poder acceder a las plazas disponibles y realizar el debido proceso de nombramiento, de las 26 vacantes autorizadas.

TERCERO. Solicito respetuosamente VINCULAR al trámite de la presente tutela a los concursantes que se presentaron al cargo de interés, para que hagan su pronunciamiento al respecto para el cargo **CELADOR**, en dicho Concurso, bajo el Número OPEC 160265, perteneciente al Sistema de carrera Administrativa de la Secretaria de Educación de Nariño proceso de selección No. 1522-2020 Territorial Nariño.

CUARTO. Solicito de manera respetuosa a su Señoría, mantener su intervención en calidad de verificador del cumplimiento de la sentencia de la acción de tutela, conforme a las facultades conferidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Y mantenga en su despacho la competencia de la presente, hasta tanto se brinde solución a cada una de las pretensiones del presente escrito y sean eliminadas las causas que amenazan mis derechos.

QUINTO. Prevenir a las entidades accionadas, para que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que vulneren los derechos fundamentales del accionante.

MEDIOS DE PRUEBA:

- Cedula de ciudadanía
- Copia del Derecho de Petición con copia de radicado.
- Copia de oficios remitidos a las entidades accionadas.
- Resolución 10485 de 17 de agosto de 2023
- Certificado de 26 Vacantes de Celadores
- Acta de visita de Inspección y vigilancia a la secretaría de educación departamental de Nariño.

NOTIFICACIONES:

El accionante en La Ciudad de la Unión Nariño, Carrera 2 No 22-23 división 1, barrio Carlos Ileras, correo electrónico **jonnyfergb@gmail.com**

JURAMENTO:

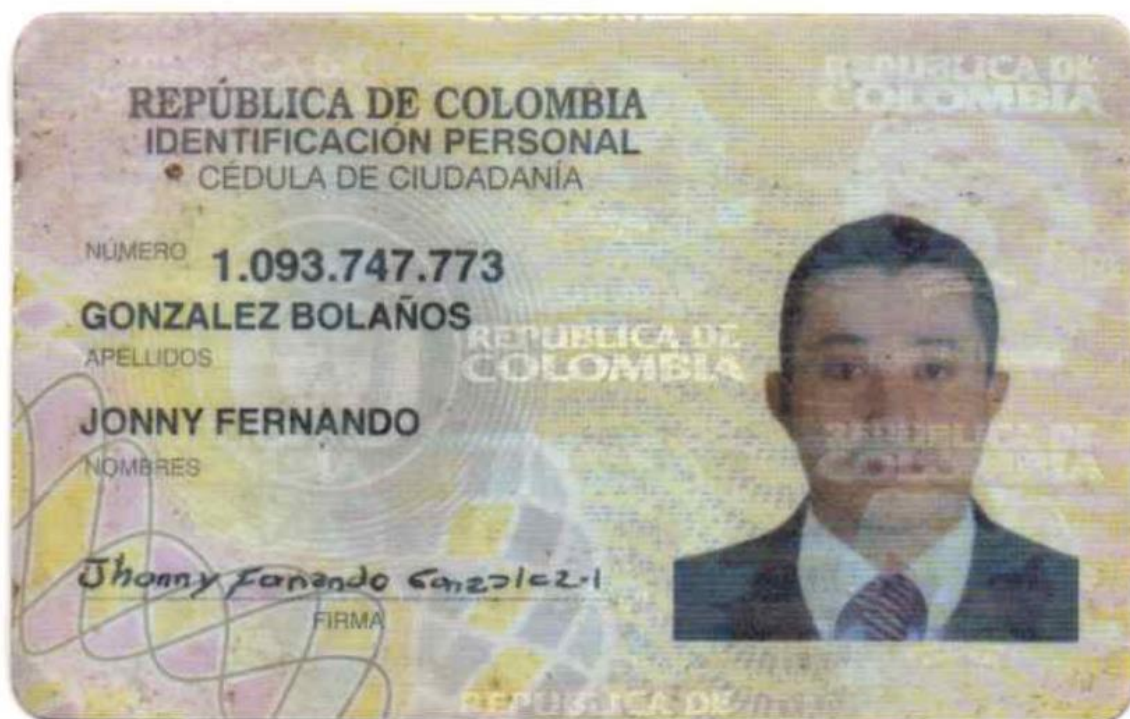
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado la presente tutela ante ninguna autoridad

Jonny Fernando Gonzalez B

Atentamente,

JONNY FERNANDO GONZALEZ BOLAÑOS

cedula de ciudadanía No. 1.093.747.773 de los Patios (NS)





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-DIC-1988

BELEN
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

02-FEB-2007 LOS PATIOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2307900-00943653-M-1093747773-20171005

0057853238A 2

49171886

ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 10485 del 17 de agosto de 2023



2023RES-400.300.24-063906

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003626 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”,* precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)”* e *“i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por los Acuerdos No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, No. 20211000020626 del 28 de junio de 2021 y No. 20211000020746 del 9 de septiembre de 2021, convocó a concurso público de méritos en las modalidades ascenso y abierto para proveer definitivamente ciento sesenta y uno (161) vacante(s) de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24¹ del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6² de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 352³ del 19 de agosto de 2022, que modifica el artículo 14 del Acuerdo No. 20211000020736 del 9 de septiembre de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

Que el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	94517910	ALEXANDER	TUTISTAR BASTIDAS	87.70

¹ Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

² Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

³ “Por el cual se modifica el acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
2	1094368641	ELVER ALFONSO	TORRES GONZALEZ	86.45
3	27303495	NUBIA ANABELLY	ERASO DELGADO	86.03
4	87473237	CARLOS GILBERTO	VELASQUEZ GOMEZ	85.94
5	1089510432	JAILER ANDRES	QUINONEZ CASTILLO	85.07
6	1081593810	EDISSON ALEXANDER	ROSETO CORDOBA	85.03
7	5228650	WILSON EDUARDO	YEPEZ NARVAEZ	84.71
8	97481109	ARIEL ARMANDO	ERAZO JOSSA	84.58
9	1085901933	JORGE LUIS	GUAQUEZ GUEPUD	84.28
10	27091111	ADRIANA JANETH	SOLARTE GUERRON	84.08
11	98385798	SEGUNDO GERMAN	GOYES LOPEZ	84.02
12	1085259489	ANDRÉS ARMANDO	ROJAS MUÑOZ	83.77
13	87512113	LUIS MARTIN	ARCOS	83.13
14	1022963430	JORGE ANDERSON	VELASQUEZ URIBE	82.87
15	27222332	ANITA LUCIA	MELO CERON	82.17
16	1085287593	CAMILO ALEJANDRO	CASTILLO JOJOA	82.08
17	6406442	CARLOS ANDRES	MARTINEZ CASTAÑO	81.79
18	1061692824	VICTOR ANDRES	TOSSE ANACONA	81.63
18	1084221451	DEIBY LEONARD	URBANO MUÑOZ	81.63
19	5047612	ABEL ANTONIO	CEPEDA TORO	81.39
20	1007268261	ROBINSON ESTEBAN	ENRIQUEZ NARVAEZ	81.25
20	10307116	JHON EDINSON	ZAPATA MIRANDA	81.25
21	87532183	ALBERTO DAVID	GONZALEZ CAMACHO	81.16
22	1089291998	JHONNY JAIR	ROSETO OLIVA	81.02
23	7168524	RICARDO	DUARTE CUERVO	81.01
24	1082690091	JOHAN ALEXANDER	ORTIZ CASTILLO	80.68
25	13072687	ELMER DELIO	JACOME MARTINEZ	80.61
26	1085303838	YAMIT SEBASTIAN	PORTILLA CORTES	80.59
27	1082688154	LUIS FRANCISCO	CASTILLO CASTILLO	80.55
28	1085309167	DAVID ANDRES	BURBANO ROSETO	80.41
29	94479253	LUIS ANGEL	ORTEGA DELGADO	80.25
30	5278281	JOSE SERVELEON	GUERRERO GUSTIN	80.21
31	10297640	FANOR	MINA ERAZO	80.19
32	16496657	JHON LUIS	MONTAÑO SANCHE	80.01
33	97481080	FABIAN ALBERTO	GONZALEZ ORTIZ	79.95
34	86071315	YESID RICARDO	CORTES RAMIREZ	79.63
35	98438480	CARLOS ANDERSON	ESPINOSA MUÑOZ	79.52
36	16553576	IGNACIO ALFONSO	HOLGUIN DELGADO	79.51
37	98137475	JORGE ANDRES	OSEJO GOMEZ	79.41
38	1135014077	LUIS ALFREDO	PAZ PANTOJA	79.34
39	87473884	JOHAN ADOLFO	GUZMAN PAZ	79.32
40	98352565	OSCAR ALBERTO	CABRERA CARDENAS	79.29
41	98196176	ALVARO ALEXANDER	MONTERO CASTILLO	79.05
42	1023907343	RICHARD ALEXANDER	MONCADA SANCHEZ	79.00
43	87218220	MARIO JAVIER	ZUÑIGA CAIPE	78.83
44	87532597	IVAN DARIO	PALACIOS LOPEZ	78.56
45	1033751219	WILLIAM ANDRES	GONZALEZ BELTRAN	78.51
45	13068052	RUBEN DARIO	EGAS DELGADO	78.51
46	1114735699	JOSE JEFFERSON	LABRADA GOMEZ	78.48
47	1087419631	CARLOS EDUARDO	ESTRELLA TOBAR	78.31
48	59822874	LUCY CORAL	MARTINEZ DAZA	78.28
49	1093746842	JOHAN ANDRES	MUÑOZ CUARTAS	78.26
50	6405418	EDUER	ORTEGA GUERRERO	78.02
51	87531842	OSCAR FIDEL	BASTIDAS PATIÑO	77.61
52	1086361240	ANDRES FERNANDO	LOPEZ BOTINA	77.49
53	1075279837	ANDY JAVIER	DE AVIVES GUTIERREZ	77.43
53	16768158	HERMES JAVIER	BASTIDAS CORDOBA	77.43

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
54	1089486511	JANNIER SEBASTIAN	URBANO MENESES	77.26
55	18494869	JAMES	MONTOYA GOMEZ	77.19
56	14800468	MAURICIO ANDRES	SERNA GARCIA	77.13
57	1076982717	HERMES	MENDEZ SANCHEZ	77.08
58	12999996	OSCAR HELCOR	ROSELO LOPEZ	76.74
59	38868329	MAGNOLIA	PERLAZA AZCARATE	76.65
60	1085308640	JOSE HERNANDO	SALCEDO MUESES	76.54
61	1004594151	YEIBER JOAN	OJEDA GAVIRIA	76.46
62	1084220267	LEONEL	TULCAN BRAVO	76.37
63	91440762	LUIS ALFREDO	ESPARZA ATENCIO	76.35
64	13074676	OSCAR EMILIO	CASTRO ORTEGA	76.30
65	1113036712	CARLOS ANDRES	GRANADA CARDONA	76.29
66	87513886	EFREN DANILO	HERNANDEZ BUCHELI	76.20
67	1084846787	PEDRO HERNANDO	LARA GUALGUAN	76.19
68	98334224	SERVIO MEDARDO	LOPEZ MUÑOZ	76.11
69	98138380	JOSE LUIS	RODRIGUEZ ESTRADA	76.05
70	1087411467	MAURICIO ANDRES	RUALES RAMIREZ	75.89
71	1115071146	YEISSON ANDRES	ARENAS ERAZO	75.86
72	15813807	RAUL	URBANO LUNA	75.85
73	12988199	JAIME HERNAN	HIDALGO FUEL	75.65
74	1086017667	ANDRES MAURICIO	GUSTIN SALAS	75.61
75	13041213	NILDEN	RENGIFO SALAS	75.43
76	97470905	HUMBERTO EVERARDO	ORTIZ GÓMEZ	75.42
77	1087418432	MARIO FERNANDO	TOBAR NARVAEZ	75.39
78	1193271659	DIEGO MAURICIO	PAREDES JURADO	75.24
79	98136380	JONNY ALEXANDER	PORTILLO ERASO	75.15
80	94356025	JHON JAIRO	CASTAÑEDA GAVIRIA	75.03
81	94369221	NARCIZO JORGE FABIO	QUINTERO MELO	74.99
82	1085276057	AURA MARIA	ANGULO CABEZAS	74.88
83	87713939	JULIO CESAR	UNIGARRO SANCHEZ	74.86
84	1116253166	WILLIAM ANTONIO	ALVAREZ CASTRILLON	74.74
85	87472205	SILVIO EDILSON	ORTIZ MONCAYO	74.73
86	1089294277	OSCAR DANIEL	GOMEZ PANTOJA	74.71
87	87473013	HUGO ANDRÉS	LASSO DAVILA	74.52
88	1087006207	ADRIANA LUCIA	MORA LAGOS	74.25
89	1124859027	ELVER SEBASTIAN	CHAPI SIGINDIOY	74.24
90	1086756125	MANUEL MESIAS	CORAL MENESES	74.04
91	98073401	ANDRES ELI	GELPUD CHAPAL	74.03
92	87249161	CARLOS AUGUSTO	TORO GUAICAL	73.98
93	1087411483	MARIO EFREN	RIASCOS MENESES	73.78
94	1089848131	DANIELA ALEXANDRA	TOBAR MONTILLA	73.75
95	87491823	HECTOR HERNAN	PASTAS	73.69
96	6334362	JOHNATAN	LUCUMI	73.66
97	7701055	YHOM HAROLD	CORRALES DE LA CRUZ	73.65
98	6408491	JEFFERSON	BONILLA ACOSTA	73.59
99	98380691	EVEIRO HERNAN	ORTEGA PAZ	73.53
100	15815609	HECTOR MAURICIO	MORENO CORDOBA	73.50
100	1087414499	CARLOS LEISON	MOLANO HURTADO	73.50
100	13039317	HENRY MANUEL	ERIRA TOBAR	73.50
101	13105145	JIMMY	CAICEDO ANCHICO	73.44
102	1086754597	XIMENA ESTELLA	PORTILLO JIMENEZ	73.30
103	12845370	FAUSTINO	ORDOÑEZ MUÑOZ	73.26
104	87247822	HILDE ALFREDO	ARCOS BELTRAN	73.20
105	98073495	CARLOS MIRO	ENRIQUEZ VILLOTA	73.17
106	87405008	HECTOR EDMUNDO	LUNA BENAVIDES	73.15
106	1095458758	SUSA CAROLINA	ROBLES ZAPATA	73.15

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
107	98136011	RICHAR GUILLERMO	ERASO ARTEAGA	73.12
108	98350594	JOSE RAMIRO	ANGULO LANDAZURI	73.02
109	16859478	CARLOS JULIO	GOMEZ ARCINIEGAS	72.95
110	87102318	FAUSTO RAMIRO	BURBANO FIERRO	72.88
110	1082104229	YENITH LORENA	PIARPUZAN TUMBAQUI	72.88
111	87101641	JAIME CAMPO ELIAS	ERIRA VALENCIA	72.86
112	1112626613	JOSE ALEXANDER	RAMIREZ BEJARANO	72.78
113	87717125	JAIME FABIAN	PATIÑO SALAZAR	72.77
114	2482356	YEINSON LIBARDO	ARIAS LASPRILLA	72.73
115	87301137	OSCAR BERNARDO	RIVAS BOLAÑOS	72.67
116	87454337	JOSE ALFREDO	VALLEJO MORALES	72.66
117	1080041940	DANILO	GRANDA PORTILLA	72.58
118	75092610	WILMAR ALEXANDER	ATEHORTUA LOPEZ	72.54
119	98344722	JORGE LUIS	FIGUEROA HURTADO	72.47
120	98400335	MARIO ANDRES	VALENZUELA MONCAYO	72.46
121	1058972354	LUIS ADRIÁN	ZEMANATE RUIZ	72.42
121	87571723	MANUEL ANGEL	TIMANA RIVERA	72.42
122	1089847715	DANIEL ANDRES	BASTIDAS PANTOJA	72.38
123	1087645209	WILLIAM FERNANDO	ORTIZ MARTINEZ	72.35
124	87247924	GUIL ALFREDO	BOLAÑOS BOLAÑOS	72.24
124	5290425	JOHN JAIRO	BATALLA RINCON	72.24
125	1061988826	EDINSON ANDRÉS	RUIZ MAMIAN	72.14
126	13070683	HECTOR RAMIRO	ROJAS BARRERA	71.94
126	1084551584	FERNEY MARINO	NOGUERA PALACIOS	71.94
127	1058972120	DIEGO FERNANDO	MUÑOZ	71.82
128	5205712	IVAN DARIO	MONCAYO MONCAYO	71.63
129	12797535	RODRIGO	RODRIGUEZ PAREDES	71.60
130	15989350	JORGE ALEXANDER	VASQUEZ RESTREPO	71.40
131	12749547	EDUARDO	DIAZ PAZ	71.34
132	12796755	EVERTH	CASTRO GUERRERO	71.00
133	1087411206	VICTOR RUBEN	GUERRERO MARTINEZ	70.99
133	1088976785	JONATHAN	MUÑOZ BOLAÑOS	70.99
134	66913409	PATRICIA	LABRADA GOMEZ	70.96
134	1087415626	CARLOS EDUARDO	PAREDES MERA	70.96
135	87431871	BORYS HARBERT	QUIÑONES BARREIRO	70.95
136	1088972395	JAIRO	REALPE REALPE	70.94
137	1087642815	LUIS CARLOS	MELLENDEZ ARTURO	70.92
138	1089245209	ELKIN RUBIEL	SOLARTE RUALES	70.75
139	12276918	EDUARD EDISON	ALVIRA	70.70
140	27222236	SONIA ANDREA	LEITON PORTILLA	70.67
141	78113726	LUIS ANDRES	MARTINEZ ARRIETA	70.55
142	17590892	CARLOS ARTURO	OROZCO HERNANDEZ	70.43
143	87550438	JUAN CARLOS	OLIVA BOLAÑOS	70.03
144	1115066408	LIBARDO DE JESUS	ACEVEDO CANIZALES	69.84
145	87248476	WILSON FERNANDO	MUÑOZ CHAVEZ	69.73
146	1085908660	JUAN CARLOS	MUESES CHASPUENGAL	69.60
147	87432580	JOSE ANTONIO	CASTILLO VALLECILLA	69.57
148	5207123	DILSO NAYIVER	YASCUAL BERMUDEZ	69.56
149	98135775	JAIME BERNARDO	BELALCAZAR DUEÑAS	69.47
150	12752179	DANIEL ANDRES	PEREZ LLORENTE	69.41
151	96166397	JOSE MANUEL	VIZCAINO SANCHEZ	69.40
152	1902684	CARLOS ARTURO	HORMAZA PULISTAR	69.34
153	5209710	JOSE VICENTE	ORDÓÑEZ CHAVES	69.18
154	1086549488	CRISTIAN	RIVAS GUTIERREZ	69.11
155	12264476	ANGEL MARINO	HERNANDEZ BASTIDAS	69.10
156	1087407139	JESUS EDUARDO	ORTEGA MARTINEZ	69.00

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
157	98339828	EDUARDO ANTONIO	CAICEDO RODRIGUEZ	68.70
158	1007274410	DUVER ALEXANDER	CUARAN	68.59
159	12751525	JOSE LUIS	ASCUNTAR RIVERA	68.46
159	18111239	MARTIN JAIRO	ZAMBRANO ROMO	68.46
160	12983102	JOSE EMILIANO	MIRAMAG BUCHELI	68.42
161	5212944	JOSE FIDERNANDO	CHALAPUD PASTAS	68.40
162	7551283	JOSE ANTONIO	MEJIA CIFUENTES	68.30
163	98375947	NELSON GERARDO	SANTANDER TORO	68.18
164	59793490	MARIA DORIS	ERAZO MENESES	68.17
165	1085259373	JOAN STEVEN	PONCE BENAVIDES	68.10
166	12796996	ADELMO	MONTAÑO HURTADO	68.01
167	5212907	DIEGO ROLANDO	CHILANGUAD JURADO	68.00
168	1085689915	MEYER DANIEL	MUÑOZ CORDOBA	67.48
169	94303640	DIEGO FORTUNATO	CAICEDO ROSERO	67.32
170	13041579	MARIO ALBERTO	PALACIOS VALENTIERRA	67.31
171	1093747773	JONNY FERNANDO	GONZALEZ BOLAÑOS	67.24
172	1085277100	ONEIDA LUCELY	CALDERON MUÑOZ	67.03
173	18123715	JOSE MANUEL	ANGULO VASQUEZ	66.90
174	13067756	FREDY ROBERTO	CUPACAN CHAVEZ	66.85
175	15815240	RODRIGO	TORRES ORTEGA	66.68
176	98390889	EDGAR ARNULFO	SANCHEZ CABRERA	66.66
176	1152199569	CESAR AUGUSTO	GUERRA MEDINA	66.66
177	87532184	LUIS CARLOS	ROSALES ZUÑIGA	66.61
178	12997979	HUGO ARMANDO	ENRIQUEZ LOPEZ	66.34
179	67009931	CARMEN EUGENIA	COIME SANCHEZ	66.24
180	5212859	JAIRO ANDRES	CHILANGUAD JURADO	66.15
181	12999052	EDUARDO	ROSALES OJEDA	66.08
182	13056169	FLAVIO SANTIAGO	ORTIZ ANGULO	65.95
183	17587319	JUAN ADRIANO	MARTINEZ RANGEL	65.72
184	87026349	ALVARO	DAZA	65.71
185	1087960902	CRISTHIAN JESUS	CHAVES LOPEZ	65.56
185	87452191	OMAR BIRON	SOLARTE MELO	65.56
186	1088944874	YAMILE	URRESTE GRIJALBA	65.48
187	13064768	REENE OLMEDO	ARCINIEGAS RODRIGUEZ	65.31
188	87472692	MIGUEL ANGEL	RIVERA PARRA	65.26
189	1192736558	RAUL FABIAN	HINESTROZA ALEGRIA	65.25
190	5313246	DIEGO LEONARDO	MORAN	64.98
191	79445827	JOSE PEDRO	BITRAGO GUZMAN	64.89
192	98370621	HECTOR EDUARDO	GUERRERO ORDOÑEZ	64.83
193	87433669	OSCAR JAVIER	VARGAS	64.38
194	13073029	JOSE VIDAL	CUARAN	64.24
195	1085256129	CAMPO ARMANDO	GAMBOA RODRIGUEZ	64.16
196	98381229	SEGUNDO JOSE	PINTA INSANDARA	64.00
197	1086550040	LUIS OVEIMAR	DELGADO DELGADO	63.71
198	87433523	JULIO REGIVALDO	QUIÑONES CEBALLOS	63.17
199	87431374	RONALMIRO	CABEZAS KLINGER	63.11
200	13040362	CESAR LUCIANO	LOPEZ ORDOÑEZ	62.98
201	1087643713	OVER LANDER	JANAMEJOY CHASOY	62.79
202	18183031	JORGE ENRIQUE	CHACUA CALDERON	62.57
203	98139191	GERARDO ERMINSUL	PANTOJA GUERRERO	62.54
204	27181185	BLANCA RUBI	LOPEZ SOLARTE	62.39
205	87492028	YAMID ANCIZAR	AGREDA POTOSI	62.33
206	27487803	MARIA ALICIA	IBARRA MADROÑERO	62.20
207	12798150	OSCAR MODESTO	SANCHEZ BENITEZ	62.08
208	98362176	ROBER ANGEL	PIGUAÑA FIGUEROA	62.03
209	15840040	OSCAR ARMANDO	OLIVA URRESTI	61.85

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
210	13061665	ANGEL GILBERTO	GARZON CIFUENTES	61.61
211	5309936	LUIS EUDORO	ASCUNTAR	61.50
212	5241898	POMPILIO	ACOSTA	61.26
213	5353811	ANCISAR RAIMUNDO	ROSETO ANDRADE	61.00
214	27143887	DORIS DEL CARMEN	ARMERO ARMERO	60.95
215	98343846	HENRY ORLANDO	OVIEDO GUEVARA	60.85
216	5210461	CARLOS HENRY	ROSETO BOLAÑOS	60.83
217	1087645292	JOSE REYNEL	JANAMEJOY CORDOBA	60.78
218	1085689165	YODANI FREY	PISMAG CRIOLLO	59.83
219	1088735038	DAYRA MARCELA	GUEVARA QUISCUALTUD	58.20
220	1085686522	EDGAR	BOLAÑOS GOMEZ	57.86
221	87491612	ALVARO ANDRES	MORALES	57.67
222	27486774	MARIA TERESA	PAZ BENAVIDES	57.33
223	98137113	ARBET ORLANDO	RODRIGUEZ MARCILLO	57.00
224	13041045	FABIAN ALEJANDRO	ORTIZ BENAVIDES	56.74
225	1018373429	DIEGO ALEXANDER	FLOREZ MORENO	55.69
226	76257019	RICAURTE	MENESES IBARRA	54.78
227	87433306	JAVIER ANDRES	CORTES CORTES	53.65

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento sesenta y uno (161) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de agosto de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada
Henry Gustavo Morales Herrera – Asesor del Proceso de Selección
Revisó: Jenny Paola Rodríguez Uribe – Abogada Convocatoria
Proyectó: Paola Andrea Bustos Ávila – Profesional Convocatoria





Al contestar cite este número
2025RS176559

Bogotá D.C., 26 de octubre del 2025

Señor:
JONNY FERNANDO GONZALEZ BOLAÑOS
JONNYFERGB@GMAIL.COM

Asunto: Solicitud de información OPEC 160265 – Gobernación del Departamento de Nariño
Referencia: Radicado Nro. 2025RE205104 del 16 de septiembre de 2025

Respetado señor Jonny Fernando,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual solicitó: *“1. Confirmar si las 26 vacantes reportadas por la Gobernación de Nariño están siendo tramitadas para ser provistas a través de la lista de elegibles vigente de la Resolución No. 10485 de 2023 – Proceso de Selección 1522 de 2020. 2. Informar si ya se ha iniciado o programado el procedimiento de nombramiento en período de prueba de los aspirantes incluidos en dicha lista. 3. Informar si actualmente dichas vacantes están siendo ocupadas de manera provisional, y en ese caso, cuál es el tratamiento que se dará conforme a la prevalencia del mérito y la legalidad. 4. Suministrar, si es posible, el cronograma de nombramientos o estado actual del trámite de provisión de dichas vacantes por parte de la CNSC.”*

Con miras a dar respuesta a su interrogante, es importante mencionar que consultado el Módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE SIMO, se evidenció que, verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la Gobernación del Departamento de Nariño, reportó los actos administrativos de la derogatoria del nombramiento en período de algunos elegibles meritorios, razón por la cual, esta CNSC autorizó el uso de la lista con los elegibles que continuaban en estricto orden de mérito en las posiciones de la 149 a la 160.

De otra parte, es importante mencionar que Con miras atender el interrogante de su escrito, se indica que frente a la provisión de vacantes surtidas con posterioridad al Proceso de Selección Nro. 1522 de 2020 – Territorial Nariño, es importante indicar que, verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se evidenció que la Gobernación del Departamento de Nariño, reportó la existencia de veintinueve (29) vacantes adicionales a la ofertada e identificada con Nro. **160265** denominado Celador, Código 4,77, Grado 2, razón por la cual, esta Comisión Nacional autorizó el uso de la lista el día 14 de octubre de 2025 con los elegibles que continuaban en orden de mérito en las posiciones de la 161 a la 187, dentro de las cuales se encuentra usted. Es importante mencionar que la CNSC remitió a la entidad el Radicado Nro. 2025RS171828 con fecha de 14 de octubre del presente, la autorización de uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

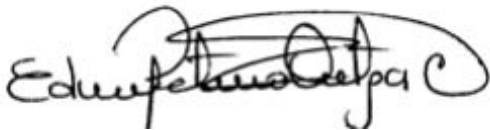
Así las cosas, la Entidad deberá enmarcarse dentro de los términos legales establecidos para comunicar al elegible que le asiste el derecho a ser nombrado en período de prueba, el Acto

Administrativo de nombramiento en período de prueba una vez reciba dicha autorización, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Igualmente, se informa que es responsabilidad de la Entidad finalizar el proceso con el nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA ADMINISTRATIVA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Adriana Ivette Castillo Rodríguez - Tecnico Administrativo - Dirección De Administración De Carrera Administrativa

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
Código: F-VC-002	Versión: 2.0	Fecha: 30/11/2021	Página 1 de 13

ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Veintidós (22) días del mes de agosto de 2025

En la ciudad de Pasto- Nariño, a los **Veintidós (22) días del mes de agosto de 2025**, se hicieron presentes en las instalaciones de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, el Doctor HUMBERTO LUIS GARCÍA, Director Técnico de la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC, y la contratista MARIA ALEJANDRA VILLOTA MARTÍNEZ Líder jurídica del equipo de procesos de selección de entidades de orden territorial, con el objetivo de practicar una visita de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las normas de carrera administrativa por parte de la Entidad en ejercicio de las facultades de vigilancia administrativa consagradas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004.

Conforme EL AUTO 257 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025, por el cual se ordena la práctica de una visita de inspección y vigilancia.

Prevía presentación e identificación de los asistentes por la CNSC, se informó que la visita sería atendida por los siguientes funcionarios de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**:

- *Dr. Luis Ernesto Ocaña – Profesional Universitario Recursos Humanos SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO*
- *Dr. Edie Ezequiel Quiñones – Secretario Administrativo y Financiero SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO*
- *Dr. Adrian Alexander Zeballos F – Secretario de Educación Departamental - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO*

Es pertinente indicar que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra facultada para adelantar de oficio o a solicitud de parte, visitas de inspección y vigilancia, con fines preventivos y/o correctivos frente al cumplimiento y observancia de las normas de carrera administrativa; en consecuencia, la CNSC adelanta dichas visitas para determinar el cumplimiento de las normas, ordenes e instrucciones emitidas por la CNSC.

Así mismo, puso en conocimiento del equipo, la metodología bajo la cual se llevaría a cabo la visita de inspección y vigilancia.

Con todo lo anterior, se exponen los asuntos objeto de la presente visita de inspección y vigilancia, desarrollándose de la siguiente manera:

Se da inicio con la información correspondiente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**:

1. Reporte de empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de personal de la entidad, que puedan ser objeto de uso de listas de elegibles vigentes.
2. Reporte de empleos en vacancia definitiva destinados a nuevos procesos de selección, así como la correcta publicación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC)

Desarrollo:

Se informa por parte de los funcionarios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que presentan dificultades frente al reporte de vacantes definitivas, en tanto los nombramientos provisionales o en encargo en esas vacantes, son susceptibles de acciones afirmativas.

Se requiere por parte de la CNSC, y conforme al Auto que ordenó la visita de inspección y vigilancia, la siguiente información:

- *Copia de la nómina del mes de julio de la entidad de la presente vigencia.*
- *Copia de la planta de personal de la entidad y,*
- *Certificación actualizada de la planta de personal de la entidad, únicamente identificando los empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva, identificando la fecha de generación de la vacante, la forma de provisión*

de los mismos (en encargo, en provisionalidad o sin proveer) y los nombres de los servidores que se encuentran nombrados en provisionalidad o en encargo en dichas vacantes, desde cuándo se encuentran vinculados en esta modalidad, con sus respectivas actas de nombramiento y posesión.

Los funcionarios de la Secretaría aportan la información solicitada, remitiendo base de datos de la nómina con corte al 21 de agosto de 2025 con los datos expresamente solicitados, los cuales son cruzados con el reporte OPEC realizado a la CNSC.

Se verifica que el reporte OPEC que registra en SIMO 4.0, en la cual no se encuentra discriminada para distinguir aquellas que corresponden a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, por lo cual las cifras que reposan en el reporte son las siguientes:

		VACANTES		TOTAL, VACANTES
NIVEL	EMPLEOS	ABIERTO	ASCENSO	
Profesional	17	14	7	21
Técnico	3	2	1	3
Asistencial	6	7	2	9
TOTAL	26	23	10	33

En ese sentido se cruza la información con la base de datos aportada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, donde se encuentran discriminadas las vacantes definitivas identificadas en la planta de personal de la Entidad, las cuales se encuentran con nombramientos en encargo o en provisionalidad, con corte al 22 de agosto de 2025.

Se identifica que las vacantes definitivas que informa la Entidad de los empleos en encargo, en provisionalidad o sin proveer, presentan las siguientes cifras:

VACANTES DEFINITIVAS A 22/08/2025 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO								
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBAMIEN TO	FECHA DE NOMBAMIEN TO
1	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	5252343	MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ RECALDE	394	8/05/2009
2	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	13041341	ARTURO RENGIFO TORRES	1	1/01/2000
3	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	13072038	JAIME ADOLFO MEJIA ARCOS	5475	6/08/2025
4	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	13106653	HARRY YESID CAICEDO PERLAZA	1153	7/11/2008
5	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27098069	ANDREA CRISTINA GUERRERO NARVAEZ	3939	17/06/2025
6	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27115202	BETTY EUGENIA ARCINIEGAS CERON	179	11/03/2009
7	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27123660	ATOCHA DEL SOCORRO CASANOVA VALENCIA	004Bis	3/01/2001
8	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27124706	AIXA DEL PILAR QUIÑONEZ ORTIZ	1219	20/12/2000
9	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27125276	MARIA RICIA CORTEZ PRECIADO	192	11/05/1999
10	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27126634	CARMEN FERNANDA RINCON LANDAZURI	525	29/05/2008
11	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27185720	MARIA RUVIRA REALPE GALINDEZ	697	9/08/1982
12	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27189874	AMPARO PASAJE HERRERA	4678	20/09/2024
13	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27198420	INES LUCIA SOLARTE RODRIGUEZ	23	15/01/2004
14	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27224669	NANCY LUCIA HERNANDEZ GUERRERO	44	7/01/2004
15	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27404568	VENUS SOBEIDA LANDAZURI ANGULO	729	21/07/2008
16	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27433673	OMARY DEL CARMEN MARTINEZ ARTEAGA	1222	24/12/1997

VACANTES DEFINITIVAS A 22/08/2025 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBAMIEN TO	FECHA DE NOMBAMIEN TO
17	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	27533401	YOLANDA MARGOTH ALAVA	927	12/09/2008
18	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	30737568	ELVIRA ORDOÑEZ ZAMBRANO	1127	18/12/2023
19	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	36756986	FANNY DANÉSSY CAICEDO PERLAZA	466	8/03/2011
20	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	36810194	GEOVANNY ORTIZ GARCIA	467	8/03/2011
21	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	36835307	DEYCY NEMECIA CIFUENTES MONTAÑO	25	7/01/2004
22	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	53002516	MIRLEN MELINA CAICEDO PAYAN	288	13/04/2009
23	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	59165343	INES BELALCAZAR MINA	388	11/02/2011
24	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	87454270	JOHN JAVIER TAPIA MORALES	455	30/07/2014
25	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	87530317	WILLIAM ERNEY BETANCOURTH PANTOJA	33	7/01/2004
26	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	87532049	JESUS ALBERTO CERON PANTOJA	33	7/01/2004
27	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	87572398	NELSON EVERARDO ANDRADE LEYTON	333	27/04/1999
28	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	98351378	JUSTO RAMOS ANGULO	650	9/07/2008
29	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	98354711	EDISON ABEL DIAZ ORDOÑEZ	46	7/01/2004
30	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	98354936	ORANCE KENNEDY CHICUNQUE ORDOÑEZ	46	7/01/2004
31	Auxiliar Administrativo	407	5	Provisional Vacante Definitiva	1085635065	KARENT YOLAIMA OBANDO HUERTAS	7130	27/11/2024
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBAMIEN TO	FECHA DE NOMBAMIEN TO
1	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	5242557	LUIS ARNOVIS DIAZ ALVIAR	2024	26/12/2007
2	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	5342508	JESUS GERARDO GARCIA GUELGUA	105	20/01/2004
3	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	12790016	JORGE ELIECER CEBALLOS REALPE	419	24/04/2008
4	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	12796538	ASTERIO TAURINO HURTADO QUINONES	607	25/06/2008
5	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	12797326	CESAR ANTONIO PAYAN FRANCO	45	2/06/1995
6	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	12830335	JOSE GABRIEL MONTAÑO PEREA	3682	5/05/1994
7	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	12966724	JAIME ALFREDO DELGADO BURBANO	704	13/09/2021
8	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	12977874	OSWAL RICARDO BENAVIDES ROSERO	61	11/02/2021
9	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	13106526	DIOMEDES GONGORA VALLEJO	1	3/08/2000
10	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	13107233	JAIME IBARBO CUERO	1958	26/12/2007
11	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	15840040	OSCAR ARMANDO OLIVA URRESTY	1049	22/09/2017
12	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	16708060	RIOFRIO SEVILLANO JOSE LEONARDO	1418	25/11/2004
13	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27091456	MARTHA LILIANA MARTINEZ HIGIDIO	703	17/09/2018
14	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27097061	ISABEL GOMEZ ORDOÑEZ	1237	9/11/2017
15	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27108489	ROSA MARIA ANDRADE PANTOJA	761	26/05/2006

VACANTES DEFINITIVAS A 22/08/2025 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBAMIEN TO	FECHA DE NOMBAMIEN TO
16	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27123203	LIGIA ISABEL CABEZAS VALENCIA	29	7/01/2004
17	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27123436	NELLY MARLENY MICOLTA LARA	29	7/01/2004
18	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27123600	EMERITA QUIÑONES ALBAN	909	15/07/2004
19	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27123882	SEGUNDA GRACIELA MICOLTA LARA	256	11/02/2004
20	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27124009	LUZ DARY QUENDAMBU ANGULO	1075	12/01/2000
21	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27124206	LUZ MARINA QUIÑONES ANGULO	1123	15/12/2000
22	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27124240	MARIA DEL CARMEN QUIÑONEZ ORTIZ	256	11/02/2004
23	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27124391	ROSA MISTICA QUIÑONES VALENCIA	126	12/09/1999
24	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27125207	CIELO AMELIA QUIÑONES CASTILLO	256	11/02/2004
25	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27149114	MERCEDES ARAUJO CERON	21	7/01/2004
26	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27156518	ANGELA DEL CARMEN PORTILLA NARVAEZ	6336	5/11/2024
27	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27189582	BENILDA MORALES DE ARCINIEGAS	46	7/01/2004
28	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27189704	MARINA MARTINEZ SOLARTE	46	7/01/2004
29	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27189889	MARIA ZONIA ADARME MARTINEZ	46	7/01/2004
30	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27198373	CARMEN AMELIA DAVID ESPAÑA	62	3/09/1997
31	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27198418	LUZ MARINA ORTEGA SINZA	3285	9/05/2025
32	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27199179	MARTHA ELIA DIAZ NARVAEZ	3300	9/05/2025
33	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27203153	GLORIA DEL SOCORRO PINCHAO	3954	18/06/2025
34	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27203490	ROSA NELLY PASUY TACAN	7	1/05/1990
35	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27203857	CECILIA AMPARO GUACHAVEZ ALMEIDA	257	11/02/2004
36	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27204541	LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL	26	7/01/2004
37	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27219575	GENOVEVA ORTEGA BOLAÑOS	26	1/07/2002
38	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27220142	IRMA AMPARO ROSERO BENAVIDES	929	16/07/2004
39	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27224078	ELIA MARGARITA CORAL ORTIZ	44	7/01/2004
40	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27224527	NANCY EL CARMEN JIMENEZ FIGUEROA	44	7/01/2004
41	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27225014	EDYT ELENA TERAN	7337	3/12/2024
42	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27251315	MARTHA GLORIA IMUEZ	1021	10/08/2004
43	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27258758	ANA MARIA PEÑA HURTADO	105	6/02/2008
44	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27260631	HERLINDA CUERO GRUESO	16	31/07/1995
45	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27270720	REYES ORTIZ SANCHEZ	1418	25/11/2004
46	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27295331	MARIA ISNEDA ORTIZ DE MEDINA	448	2/05/2000
47	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27296212	LUZ ESNEDA DELGADO DE CASTILLO	355	8/03/2004
48	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27302714	MARTHA CECILIA MENESES DELGADO	17	7/01/2004

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
Código: F-VC-002	Versión: 2.0	Fecha: 30/11/2021	Página 5 de 13

VACANTES DEFINITIVAS A 22/08/2025 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO								
No. VAC T	EMPLEO	CÓDIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
49	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27314092	ROSARIO ERAZO LOPEZ	38	7/01/2004
50	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27314297	GLORIA DEL PILAR GUEVARA JURADO	778	24/10/2018
51	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27327619	ZOILA EMPERATRIZ HURTADO CAICEDO	1370	5/10/2007
52	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27365984	DELFDIA BENAVIDES RENGIFO	19	7/01/2004
53	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27366001	MARIA EULOGIA PAYAN VIVAS	1186	30/08/2007
54	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27366069	MARIA ESPERANZA RENGIFO PEÑA	19	7/01/2004
55	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27366295	CLAUDIA PATRICIA PAZ CASTRO	423	23/07/2019
56	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27366375	MILDREN PEREA PALOMINO	19	7/01/2004
57	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27380867	CRUZ ELENA GUEVARA CUASAPUD	355	8/03/2004
58	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27381040	MYRIAM CECILIA CADENA MENESES	1148	19/12/2000
59	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27388158	MARY LUZ GUERRERO NASTAR	355	8/03/2004
60	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27400032	MARIA LUCIA PAREDES SEGURA	911	15/07/2004
61	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27400242	YOLANDA DEL SOCORRO CORDOBA PORTILLA	11	1/01/2004
62	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27404621	AMPARO MARILUZ CABEZAS LANDAZURI	13	7/01/2004
63	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27405340	MATILDE MARCELIANA ANGULO PASTRANA	13	7/01/2004
64	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27405562	YILIS ANDREA RINCON CABEZAS	3029	1/04/2008
65	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27444227	EDILMA CORDOBA BOLAÑOS	4911	1/10/2024
66	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27456248	ANA RUTH CHAZATAR YAMPUEZAN	403	22/01/2025
67	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27537973	BLANCA LIDIA CASTRO TORO	12	7/01/2004
68	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	27538196	LIBIA DORIS MORA YELA	12	7/01/2004
69	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	29503309	MARIA ENGRACIA GONZALEZ ESTACIO	13	7/01/2004
70	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	30737319	JENNY ROJAS ORTEGA	35	7/01/2004
71	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	31264671	ELVIA MARINEZ VIVEROS	448	19/05/2005
72	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	34329976	YANIBEL MELENDEZ MELENDEZ	2402	9/04/2025
73	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	36810721	CLEMENTINA OCAMPO ORTIZ	1186	30/08/2007
74	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	36810834	AVELINA SALAZAR PERLAZA	19	7/01/2004
75	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	36811683	MARIA CONSUELO OBANDO YESQUEN	1186	30/08/2007
76	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	36836068	MARIBEL CASTILLO CUERO	652	19/04/2023
77	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	37006704	CARMEN ENITH BRAVO	406	6/03/2017
78	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	59122802	BERTHA ELVIRA GALINDEZ MUÑOZ	1376	5/10/2007
79	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	59365044	MARIA BERNARDA BASTIDAS VALLEJO	470	27/01/2025
80	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	59652396	MONICA YADIRA BASTIDAS ESTRADA	735	6/10/2021
81	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	59670388	YANETH DEL SOCORRO QUIÑONES CABEZAS	825	11/06/2004

VACANTES DEFINITIVAS A 22/08/2025 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO								
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
82	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	59793236	ROSA ELVIA GUEVARA GONZALEZ	1287	12/09/2005
83	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	59794974	ELSA LUCIA MELO TORRES	4572	18/09/2024
84	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	59832770	LESVIN ANDREA GORDILLO HERNANDEZ	1261	9/11/2017
85	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	66943027	HERMINZA MANTILLA ALEGRIA	89	31/01/2005
86	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87025825	IVAN HERNANDO MUÑOZ TENORIO	2054	26/12/2007
87	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87026059	HONORIO OJEDA ORTEGA	786	1/11/2018
88	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87191023	CIRO CASTRO TOLOZA	1246	18/12/2023
89	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87225055	OMAR GIRALDO VALDES MOLINA	350	15/04/2002
90	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87301087	OSCAR ALBEIRO HIDALGO BENAVIDES	4913	4/10/2024
91	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87301154	YAN ARTURO URBANO GOMEZ	1088	13/02/2025
92	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87301265	JOSE HEINAR URBANO CASTILLO	5203	16/07/2025
93	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87433844	ERICO RICARDO ANGULO SEGURA	95	30/01/2003
94	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	87530727	JOSE IGNACIO ROSERO PORTILLA	694	15/06/1989
95	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	94425066	MERGEN LEYDER QUINTERO TEJADA	497	19/05/2008
96	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	98328701	EDUARDO JESUS OLIVA BRAVO	37	7/01/2004
97	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	98348033	CLEMENTE LEITON MARTINEZ	316	28/03/2008
98	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	98392510	JUAN CARLOS QUIROZ ANDRADE	1009	10/08/2004
99	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10046313 45	SURANY YUSVEIDY GUZMAN ORDOÑEZ	252	7/02/2023
100	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10046947 26	SANDRA MILENA DUEÑAS PUPIALES	760	15/10/2021
101	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10223850 29	EDER FERNANDO ORTIZ BAGUI	770	17/10/2018
102	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10826886 83	EIDER RUBEN CORTES ORDOÑEZ	1119	23/10/2017
103	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10855452 83	CARMEN FABIOLA MICOLTA LEDESMA	105	6/02/2008
104	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10860471 45	MANUEL CUERO RODRIGUEZ	576	29/03/2017
105	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10861346 20	DEISY DULIANA MELO MONTENEGRO	680	30/12/2019
106	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10867528 81	KAREN ESTUPIÑAN RIASCOS	646	19/04/2023
107	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10869238 69	EMILSE ADRIANA ARTEAGA DELGADO	6490	13/11/2024
108	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	10885902 18	LEIDY MARIBEL ROSERO CASTRO	1133	16/11/2022
109	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	Provisional Vacante Definitiva	11345940 11	DILIA MARTHOZ BASTIDAS	1051	25/09/2017
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5211451	PABLO EMILIO CABRERA CHAVES	39	7/01/2004
2	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5217464	ILDER ARTURO GUERRERO TUQUERRES	124	14/02/2008

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
Código: F-VC-002	Versión: 2.0	Fecha: 30/11/2021	Página 7 de 13

VACANTES DEFINITIVAS A 22/08/2025 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO								
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
3	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5226216	LERMAN FERNEY ANGULO RINCON	341	7/04/2008
4	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5234485	HENRY CONSTANTINO DAVILA FIGUEROA	1215	1/01/2001
5	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5262386	LUCIO JESUS PANTOJA LAGOS	19A	25/01/1998
6	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5285773	SEGUNDO EFRAIN ROSALES PORTILLO	36	7/01/2004
7	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5287209	JAIME ANCIZAR RODRIGUEZ BASTIDAS	48	20/11/1993
8	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5307577	IVAN ALBERTO MARTINEZ OLARTE	93	26/03/2001
9	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5312747	LIBIO RENE QUIROZ GETIAL	1010	10/08/2004
10	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	5354143	JOSE VICENTE RIVERA BUESAQUILLO	945	21/07/2004
11	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	12795663	CEFERINO CAMPAZ TORRES	75	19/11/1993
12	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	12798150	OSCAR MODESTO SANCHEZ BENITEZ	1284	18/09/2007
13	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	12830084	JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ CAICEDO	1057	25/09/1998
14	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	12830769	FIDEL VASQUEZ ITURRI	1301	16/12/2008
15	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	13061665	ANGEL GILBERTO GARZON CIFUENTES	1402	29/12/2003
16	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	31600574	LUZ MARIELA CUERO TORRES	1376	5/10/2007
17	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	42023115	MELVA DEL CARMEN PRADO MARQUINEZ	4679	20/09/2024
18	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	59793490	MARIA DORIS ERASO MENESES	89	31/01/2005
19	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	67009931	CARMEN EUGENIA COIME SANCHEZ	1886	24/12/2007
20	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	87430940	SEGUNDO VIDAL QUIÑONES BENALCAZAR	1313	8/11/2004
21	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	87433523	JULIO REGIVALDO QUIÑONES CEBALLOS	1244	5/12/2008
22	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	87530429	ALVARO NICOLAS ERAZO MORA	509	13/04/1998
23	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	94466472	JHON JARVIS ORDOÑEZ BECERRA	12	12/01/2006
24	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	96341723	CESAR FRANCISCO GONZALEZ ESTACIO	311	28/03/2008
25	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	1085254200	ANA CECILIA ORDOÑEZ ESTUPIÑAN	372	7/05/2009
26	Celador	477	3	Provisional Vacante Definitiva	1087643826	ALIER ARMANDO ORDOÑEZ CABRERA	251	7/02/2023
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	5246014	SEGUNDO JOAQUIN LARREA BOLAÑOS	46	7/01/2004
2	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	5262894	JESUS ALFREDO ARTEAGA ARCINIEGAS	1447	6/12/2004
3	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	6462193	LUIS GERARDO GUTIERREZ ERAZO	39	7/01/2004
4	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	12930738	HOVER VALENCIA ESTUPIÑAN	1	1/06/2001
5	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	15810425	ALDEMAR ARAUJO ERAZO	16	7/01/2004
6	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	15814815	ELVER ORDOÑEZ CHICAIZA	117	14/02/2008

 CNSC COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
Código: F-VC-002	Versión: 2.0	Fecha: 30/11/2021	Página 8 de 13

VACANTES DEFINITIVAS A 22/08/2025 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO								
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
7	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	87027608	JUAN PABLO DAZA ZAMBRANO	196	26/02/2008
8	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	87450194	CARLOS ALBERTO PEÑA	65	2/07/2002
9	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	87452829	CARLOS FIDENCIO PANTOJA BASTIDAS	12	7/01/2004
10	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	87490309	HERLINTO NICOLAS MELO BETANCOURT	1418	25/11/2004
11	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	98345746	FREDY ALVEIRO SANTACRUZ LASSO	1447	6/11/2004
12	Conductor	480	6	Provisional Vacante Definitiva	98385138	ARTURO LIBARDO ALVAREZ ACOSTA	36	7/01/2004
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	Profesional Universitario	219	4	Provisional Vacante Definitiva	15813574	MARIN DELGADO GOMEZ	1238	15/12/2023
2	Profesional Universitario	219	4	Provisional Vacante Definitiva	27424029	RUTH ALICIA PEREZ DE ESCOBAR	1294	20/12/2023
3	Profesional Universitario	219	4	Provisional Vacante Definitiva	59830479	MARIA TERESA CORAL MELO	1237	15/12/2023
4	Profesional Universitario	219	4	Provisional Vacante Definitiva	59834495	NUBIA YALLEN GUERRERO YELA	39	17/02/2023
5	Profesional Universitario	219	4	Provisional Vacante Definitiva	94499060	PABLO ANDRES PALACIOS ENRIQUEZ	1267	19/12/2023
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	5285435	ARTURO LEVI BACCA VALLEJO	290	13/04/2009
2	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	27297433	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ CALVACHI	342	10/04/2000
3	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	27443040	MARIBEL ROMO MARTINEZ	19	28/01/1995
4	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	27549414	ROSA ADRIANA MONTAÑO FIGUEROA	42	7/01/2004
5	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	36753447	ZOILA ROSA TIMANA LOPEZ	2497	11/04/2025
6	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	59794372	LUCY MERCEDES ANDRADE SANTACRUZ	30	17/01/2001
7	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	69005347	SANDRA JANETH MENESES LOPEZ	1297	16/12/2008
8	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	87430441	OSCAR CABEZAS	119	23/01/1998
9	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	94410851	WASHINGTON ANTONIO ORDOÑEZ BECERRA	499	4/08/1998
10	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	94416356	ADOLFO OBANDO BONILLA	96	8/02/1999
11	Secretario	440	5	Provisional Vacante Definitiva	1019127512	LAURA MELISA MARTINEZ GOMEZ	311	9/02/2023
No. VAC T	EMPLEO	CODIG O	GRAD O	FORMA DE PROVISION	CEDULA	Nombre	No. ACTO ADM NOMBRAMIENTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
1	Técnico Operativo	314	4	Provisional Vacante Definitiva	30740930	ALBA NELLY CALDERON MELO	441	30/07/2014
2	Técnico Operativo	314	4	Provisional Vacante Definitiva	98339774	JESUS EVELIO ERAZO GUERRERO	18A	1/04/1993

Que las cifras se representan de la siguiente manera:

Empleo	Cantidad de vacantes
Auxiliar Administrativo	31

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
Código: F-VC-002	Versión: 2.0	Fecha: 30/11/2021	Página 9 de 13

Auxiliar De Servicios Generales	109
Celador	26
Conductor	12
Profesional Universitario	5
Secretario	11
Técnico Operativo	2
Total general	196

Se precisa por parte de la Entidad que de las vacantes expuestas las siguientes setenta y tres (73) corresponden a población afro:

VACANTES DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL A 22/08/2025									
No.	NUMDOCUMENTO	NOMBRE	FEC_NACIMI	EDAD	CARGOEMPRESA	GRADO	BASICO	CENTROCOSTO	CIUDAD
1	27123660	ATOCHA DEL SOCORRO CASANOVA VALENCIA	14/4/1963	62 años, 4 meses, 8 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
2	27124706	AIXA DEL PILAR QUIÑONEZ ORTIZ	7/6/1974	51 años, 2 meses, 15 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
3	27125276	MARIA RICIA CORTEZ PRECIADO	12/1/1969	56 años, 7 meses, 10 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
4	16708060	RIOFRIO SEVILLANO JOSE LEONARDO	24/11/1964	60 años, 8 meses, 29 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Normal Superior La Inmaculada_Barbacoas	Barbacoas
5	27123203	LIGIA ISABEL CABEZAS VALENCIA	19/11/1956	68 años, 9 meses, 3 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Normal Superior La Inmaculada_Barbacoas	Barbacoas
6	27123436	NELLY MARLENY MICOLTA LARA	5/10/1962	62 años, 10 meses, 17 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
7	27123600	EMERITA QUIÑONES ALBAN	14/11/1962	62 años, 9 meses, 8 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
8	27123882	SEGUNDA GRACIELA MICOLTA LARA	5/11/1966	58 años, 9 meses, 17 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Normal Superior La Inmaculada_Barbacoas	Barbacoas
9	27124009	LUZ DARY QUENDAMBU ANGULO	31/7/1960	65 años, 0 meses, 22 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Normal Superior La Inmaculada_Barbacoas	Barbacoas
10	27124206	LUZ MARINA QUIÑONES ANGULO	26/12/1966	58 años, 7 meses, 27 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Normal Superior La Inmaculada_Barbacoas	Barbacoas
11	27124240	MARIA DEL CARMEN QUIÑONEZ ORTIZ	29/2/1968	57 años, 5 meses, 24 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
12	27124391	ROSA MISTICA QUIÑONES VALENCIA	29/1/1971	54 años, 6 meses, 24 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
13	27125207	CIELO AMELIA QUIÑONES CASTILLO	20/4/1968	57 años, 4 meses, 2 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Luis Irizar Salazar_Barbacoas	Barbacoas
14	59670388	YANETH DEL SOCORRO QUIÑONES CABEZAS	3/10/1972	52 años, 10 meses, 19 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Normal Superior La Inmaculada_Barbacoas	Barbacoas
15	1082688683	EIDER RUBEN CORTES ORDÓNEZ	8/1/1989	36 años, 7 meses, 14 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. La Humildad_Barbacoas	Barbacoas
16	13106653	HARRY YESID CAICEDO PERLAZA	26/2/1978	47 años, 5 meses, 27 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Nuestra Señora Del Carmen_El Charco	El Charco
17	36756986	FANNY DANESSY CAICEDO PERLAZA	19/4/1980	45 años, 4 meses, 3 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. El Canal Nocturno Mariano Ospina Perez_El Charco	El Charco
18	59165343	INES BELALCAZAR MINA	24/9/1973	51 años, 10 meses, 29 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Bazan_El Charco	El Charco
19	13106526	DIOMEDES GONGORA VALLEJO	30/9/1977	47 años, 10 meses, 23 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Nuestra Señora Del Carmen_El Charco	El Charco
20	13107233	JAIME IBARBO CUERO	15/12/1977	47 años, 8 meses, 7 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Rio Tapaje_El Charco	El Charco

VACANTES DE COMUNIDADES AFORCOLOMBIANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL A 22/08/2025

No.	NUMDOCUMENTO	NOMBRE	FEC_NACIMI	EDAD	CARGOEMPRESA	GRADO	BASICO	CENTROCOSTO	CIUDAD
21	27258758	ANA MARIA PEÑA HURTADO	13/7/1969	56 años, 1 meses, 9 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Rio Tapaje_El Charco	El Charco
22	12930738	HOVER VALENCIA ESTUPIÑAN	21/10/1967	57 años, 10 meses, 1 días	Conductor	6	3139987	I.E. Nuestra Señora Del Carmen_El Charco	El Charco
23	94416356	ADOLFO OBANDO BONILLA	21/5/1974	51 años, 3 meses, 1 días	Secretario	5	2966373	I.E. El Canal Nocturno Mariano Ospina Perez_El Charco	El Charco
24	36835307	DEYCY NEMECIA CIFUENTES MONTAÑO	7/4/1970	55 años, 4 meses, 15 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	C.E. San Pedro Del Vino_Francisco Pizarro	Francisco Pizar
25	12830335	JOSE GABRIEL MONTAÑO PEREA	15/1/1965	60 años, 7 meses, 7 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Agroecologico La Playa_Francisco Pizarro	Francisco Pizar
26	36836068	MARIBEL CASTILLO CUERO	6/7/1983	42 años, 1 meses, 16 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Señor Del Mar_Francisco Pizarro	Francisco Pizar
27	1086752881	KAREN ESTUPIÑAN RIASCOS	29/1/1993	32 años, 6 meses, 24 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Agroecologico La Playa_Francisco Pizarro	Francisco Pizar
28	12830084	JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ CAICEDO	15/10/1961	63 años, 10 meses, 7 días	Celador	3	2555519	I.E. Agroecologico La Playa_Francisco Pizarro	Francisco Pizar
29	12830769	FIDEL VASQUEZ ITURRI	24/4/1975	50 años, 3 meses, 29 días	Celador	3	2555519	I.E. Señor Del Mar_Francisco Pizarro	Francisco Pizar
30	27270720	REYES ORTIZ SANCHEZ	6/1/1959	66 años, 7 meses, 16 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Sofonias Yacup_La Tola	La Tola
31	1085545283	CARMEN FABIOLA MICOLTA LEDESMA	25/10/1986	38 años, 9 meses, 28 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Sofonias Yacup_La Tola	La Tola
32	67009931	CARMEN EUGENIA COIME SANCHEZ	12/5/1974	51 años, 3 meses, 10 días	Celador	3	2555519	I.E. San Pablo del Mar_La Tola	La Tola
33	94466472	JHON JARVIS ORDOÑEZ BECERRA	22/11/1975	49 años, 9 meses, 0 días	Celador	3	2555519	I.E. Sofonias Yacup_La Tola	La Tola
34	94410851	WASHINGTON ANTONIO ORDOÑEZ BECERRA	14/3/1973	52 años, 5 meses, 8 días	Secretario	5	2966373	I.E. Sofonias Yacup_La Tola	La Tola
35	12790016	JORGE ELIECER CEBALLOS REALPE	25/11/1957	67 años, 8 meses, 28 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Eliseo Payan_Magui	Magui (Payan)
36	12796538	ASTERIO TAURINO HURTADO QUINONES	12/12/1968	56 años, 8 meses, 10 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Las Lajas_Magui	Magui (Payan)
37	27327619	ZOILA EMPERATRIZ HURTADO CAICEDO	8/6/1973	52 años, 2 meses, 14 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Eliseo Payan_Magui	Magui (Payan)
38	31264671	ELVIA MARINEZ VIVEROS	3/5/1960	65 años, 3 meses, 19 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Eliseo Payan_Magui	Magui (Payan)
39	94425066	MERGEN LEYDER QUINTERO TEJADA	7/4/1970	55 años, 4 meses, 15 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	C.E. Brisas De Hamburgo_Magui	Magui (Payan)
40	87433523	JULIO REGIVALDO QUINONES CEBALLOS	25/5/1978	47 años, 2 meses, 28 días	Celador	3	2555519	I.E. Eliseo Payan_Magui	Magui (Payan)
41	87430441	OSCAR CABEZAS	10/10/1960	64 años, 10 meses, 12 días	Secretario	5	2966373	I.E. Eliseo Payan_Magui	Magui (Payan)
42	27365984	DELFIIDA BENAVIDES RENGIFO	16/9/1963	61 años, 11 meses, 6 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Liceo Del Pacifico_Mosquera	Mosquera
43	27366069	MARIA ESPERANZA RENGIFO PEÑA	14/3/1973	52 años, 5 meses, 8 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Liceo Del Pacifico_Mosquera	Mosquera
44	27366295	CLAUDIA PATRICIA PAZ CASTRO	21/9/1980	44 años, 11 meses, 1 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Liceo Del Pacifico_Mosquera	Mosquera
45	27366375	MILDREN PEREA PALOMINO	4/12/1972	52 años, 8 meses, 18 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Liceo Del Pacifico_Mosquera	Mosquera
46	36810834	AVELINA SALAZAR PERLAZA	20/7/1973	52 años, 1 meses, 2 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Liceo Del Pacifico_Mosquera	Mosquera

VACANTES DE COMUNIDADES AFORCOLOMBIANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL A 22/08/2025

No.	NUMDOCUMENTO	NOMBRE	FEC_NACIMI	EDAD	CARGOEMPRESA	GRADO	BASICO	CENTROCOSTO	CIUDAD
47	36810194	GEOVANNY ORTIZ GARCIA	5/5/1965	60 años, 3 meses, 17 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	Intitucion Educativa La Inmaculada_Olaya Herrera	Olaya Herrera
48	53002516	MIRLEN MELINA CAICEDO PAYAN	8/6/1982	43 años, 2 meses, 14 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Comercial Litoral Pacifico_Olaya Herrera	Olaya Herrera
49	12797326	CESAR ANTONIO PAYAN FRANCO	14/4/1969	56 años, 4 meses, 8 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Comercial Litoral Pacifico_Olaya Herrera	Olaya Herrera
50	27366001	MARIA EULOGIA PAYAN VIVAS	16/3/1973	52 años, 5 meses, 6 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Comercial Litoral Pacifico_Olaya Herrera	Olaya Herrera
51	36810721	CLEMENTINA OCAMPO ORTIZ	3/9/1970	54 años, 11 meses, 19 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	Intitucion Educativa La Inmaculada_Olaya Herrera	Olaya Herrera
52	36811683	MARIA CONSUELO OBANDO YESQUEN	12/4/1978	47 años, 4 meses, 10 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	Intitucion Educativa La Inmaculada_Olaya Herrera	Olaya Herrera
53	1086047145	MANUEL CUERO RODRIGUEZ	9/6/1989	36 años, 2 meses, 13 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Comercial Litoral Pacifico_Olaya Herrera	Olaya Herrera
54	12795663	CEFERINO CAMPAZ TORRES	26/3/1957	68 años, 4 meses, 27 días	Celador	3	2555519	I.E. Comercial Litoral Pacifico_Olaya Herrera	Olaya Herrera
55	12798150	OSCAR MODESTO SANCHEZ BENITEZ	30/9/1977	47 años, 10 meses, 23 días	Celador	3	2555519	Intitucion Educativa La Inmaculada_Olaya Herrera	Olaya Herrera
56	31600574	LUZ MARIELA CUERO TORRES	10/9/1982	42 años, 11 meses, 12 días	Celador	3	2555519	I.E. Las Marias_Olaya Herrera	Olaya Herrera
57	27126634	CARMEN FERNANDA RINCON LANDAZURI	25/8/1980	44 años, 11 meses, 28 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Policarpa Bocas De Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
58	27404568	VENUS SOBEIDA LANDAZURI ANGULO	24/4/1964	61 años, 3 meses, 29 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. San Jose Del Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
59	98351378	JUSTO RAMOS ANGULO	15/3/1978	47 años, 5 meses, 7 días	Auxiliar Administrativo	5	2966373	I.E. Policarpa Bocas De Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
60	27404621	AMPARO MARILUZ CABEZAS LANDAZURI	3/12/1966	58 años, 8 meses, 19 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. San Jose Del Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
61	27405340	MATILDE MARCELIANA ANGULO PASTRANA	10/1/1977	48 años, 7 meses, 12 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. San Jose Del Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
62	27405562	YILIS ANDREA RINCON CABEZAS	29/3/1980	45 años, 4 meses, 24 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Policarpa Bocas De Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
63	29503309	MARIA ENGRACIA GONZALEZ ESTACIO	21/1/1960	65 años, 7 meses, 1 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Pumbi Las Lajas_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
64	87433844	ERICO RICARDO ANGULO SEGURA	21/8/1979	46 años, 0 meses, 1 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. San Jose Del Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
65	1022385029	EDER FERNANDO ORTIZ BAGUI	21/5/1993	32 años, 3 meses, 1 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Policarpa Bocas De Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
66	5226216	LERMAN FERNEY ANGULO RINCON	24/3/1984	41 años, 4 meses, 29 días	Celador	3	2555519	I.E. Policarpa Bocas De Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
67	42023115	MELVA DEL CARMEN PRADO MARQUINEZ	12/11/1965	59 años, 9 meses, 10 días	Celador	3	2555519	I.E. Pumbi Las Lajas_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
68	87430940	SEGUNDO VIDAL QUIÑONES BENALCAZAR	22/11/1957	67 años, 9 meses, 0 días	Celador	3	2555519	I.E. San Jose Del Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
69	96341723	CESAR FRANCISCO GONZALEZ ESTACIO	24/7/1970	55 años, 0 meses, 29 días	Celador	3	2555519	I.E. San Jose Del Telembi_Roberto Payan	Roberto Payan (San Jose)
70	27260631	HERLINDA CUERO GRUESO	31/1/1962	63 años, 6 meses, 22 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	I.E. Politecnico Santa Barbara_Santa Barbara	Santa Barbara (Iscuande)
71	66943027	HERMINZA MANTILLA ALEGRIA	23/2/1975	50 años, 5 meses, 30 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	C.E. Secadero Sequihonda_Santa Barbara	Santa Barbara (Iscuande)
72	87191023	CIRO CASTRO TOLOZA	17/4/1978	47 años, 4 meses, 5 días	Auxiliar De Servicios Generales	1	2468269	C.E. Santa Rita_Santa Barbara	Santa Barbara (Iscuande)

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
Código: F-VC-002	Versión: 2.0	Fecha: 30/11/2021	Página 12 de 13

VACANTES DE COMUNIDADES AFORCOLOMBIANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL A 22/08/2025									
No.	NUMDOCUMENTO	NOMBRE	FEC_NACIMI	EDAD	CARGOEMPRESA	GRADO	BASICO	CENTROCOSTO	CIUDAD
73	1085254200	ANA CECILIA ORDOÑEZ ESTUPIÑAN	8/9/1986	38 años, 11 meses, 14 días	Celador	3	2555519	C.E. Santa Rita_Santa Barbara	Santa Barbara (Iscuande)

De igual manera, la Entidad aclara que, de las vacantes expuestas, que existen vacantes definitivas existentes en la planta de personal de la Entidad, las cuales fueron objeto de acción de tutela, y en las cuales el juez de conocimiento ha ordenado la reubicación de personas en esos empleos. En razón de ello, no se han podido reportar esos empleos teniendo en cuenta que el juez constitucional ha determinado en los fallos expedidos dicha reubicación, que dichas vacantes corresponden en su mayoría a el empleo Auxiliar de servicios generales aproximadamente (20) tutelas.

Para lo cual la Entidad indica se enviará a la CNSC un oficio detallado, relacionando las tutelas objeto de estudio citadas anteriormente y cuyos fallos ordenan la reubicación de personas con el propósito de que sea de su conocimiento.

Con todo lo anterior, la CNSC precisa que es deber de la Entidad realizar el reporte de las vacantes definitivas existentes en la planta de personal de la misma, por lo cual, deberá realizar el reporte en Simo 4.0 de las 196 vacantes que registran en la información aportada.

COMPROMISOS:

Cumplido el objeto de la Visita de inspección, y teniendo en cuenta la verificación realizada por parte de la CNSC, es necesario:

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO se compromete a realizar el reporte de las vacantes definitivas que no se encuentran reportadas en Simo 4.0.

Se precisa que las vacantes definitivas identificadas serán reportadas con un plazo máximo del día miércoles 27 de agosto de 2025. El soporte de dicho reporte deberá remitirse a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa mediante la ventanilla única de la CNSC y/o al correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, con copia al correo electrónico jibeltran@cncs.gov.co, y hlgarcia@cncs.gov.co, en cumplimiento del compromiso pactado.

- La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO enviará un oficio detallado, relacionando las tutelas cuyos fallos ordenan la reubicación de personas con un plazo máximo del miércoles 27 de agosto de 2025.
- Que la Entidad remita a la CNSC el manual de funciones y competencias laborales vigentes, el cual se deberá remitir por la ventanilla única de la CNSC mediante oficio dirigido al Comisionado Dr. Edwin Ruiz y a la Asesora del proceso de selección Dra. Jennyffer Johana Beltran a más tardar el día 29 de agosto de 2025, con copia al correo electrónico jibeltran@cncs.gov.co.

De igual manera se recomienda a la Entidad que se realicen las apropiaciones presupuestales con la suficiente antelación y garantizar el desarrollo del proceso de selección dirigido a proveer las vacantes definitivas para la siguiente vigencia.

Se reciben como anexos la certificación de la base de datos impresa correspondiente a las vacantes definitivas con corte al 22 de agosto de 2025 la cual consta de nueve (9) folios. Así mismo de manera digital se recibe la relación de la nómina de la Entidad con corte al 22 de agosto de 2025.

No siendo otro el objeto de la visita de inspección y vigilancia es leída, aprobada y suscrita por los que en ella intervinieron, hoy **Veintidós (22) días del mes de agosto de 2025**.

En la presente acta se deja constancia de asistencia de la visita de inspección y los servidores que realizaron la visita por la CNSC:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ACTA DE VISITA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
Código: F-VC-002	Versión: 2.0	Fecha: 30/11/2021	Página 13 de 13

Humberto García
 Doctor HUMBERTO LUIS GARCÍA
 Director Técnico

Maria Alejandra Villota Martínez
 MARIA ALEJANDRA VILLOTA MARTÍNEZ
 Contratista

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO:

Luis Ernesto Ocaña
 DR. LUIS ERNESTO OCAÑA
 Profesional Universitario Recursos Humanos SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
 DE NARIÑO

Edie Ezequiel Quiñones
 DR. EDIE EZEQUIEL QUIÑONES
 Secretario Administrativo y Financiero SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE
 NARIÑO

Adrian Alexander Zeballos F
 DR. ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F
 Secretario de Educación Departamental - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE
 NARIÑO

Certificado del empleo

Entidad: GOBERNACIÓN DE NARIÑO
 NIT. 800103923
 Fecha y hora generación: 27/08/2025 16.34.21
 Código verificación del reporte: 51e9b98b-9f99-49fd-8467-d27742c47041



Información del empleo

Identificador del Empleo 239847
 Nivel Jerárquico Asistencial
 Código - denominación 477 CELADOR
 Grado 3
 Vigencia Escala Salarial 2024
 Asignación salarial \$ 2.433.828
 Id único empleo por entidad 32
 Discapacidad NO
 Propósito general del empleo SALVAGUARDAR BIENES MUEBLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Funciones

Descripción

CUSTODIAR Y CUIDAR LOS BIENES MUEBLES QUE POR RAZON DE SU EMPLEO LE DELEGUEN.

IMPEDIR, EVITAR Y SALVAGUARDAR LA SUSTRACCION, DESTRUCCION, OCULTAMIENTO O UTILIZACIONES INDEBIDAS, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE HAN SIDO DESTINADOS.

PONER EN CONOCIMIENTO AL SUPERIOR INMEDIATO Y DE MANERA OPORTUNA LAS NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE EL TURNO, DE LA DEPENDENCIA DONDE EJERZA SU FUNCION PARA QUE LA ADMINISTRACION TOMA LAS MEDIDAS PERTINENTES.

Requisitos

Estudio	Experiencia	Otros Requisitos
Título de BACHILLERATO.	Doce(12) meses de EXPERIENCIA LABORAL	

Vacantes

Identificador vacante	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total	Ascenso
503156	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503154	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0

Vacantes						
Identificador vacante	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total	Ascenso
503152	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503150	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503148	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503146	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503144	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503142	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503140	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503138	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503136	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503134	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503132	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503130	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0

Vacantes						
Identificador vacante	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total	Ascenso
503128	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503126	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503124	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503122	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503120	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503118	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503116	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503114	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503112	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503110	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503108	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
503106	Nariño	No_Aplica	DONDE SE UBIQUE LA VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20/11/1993	1	0
Total vacantes					26	0

Los suscritos Representante Legal y Jefe de Talento Humano, o su equivalente, de la entidad: GOBERNACIÓN DE NARIÑO, certifican que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa - OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad: GOBERNACIÓN DE NARIÑO, por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada. Se asume igualmente la responsabilidad de informar antes de la apertura del proceso de selección a la Comisión Nacional del Servicio Civil cualquier cambio que se produzca con motivo del ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, o su equivalente, o de movimientos en la planta de personal, para efectuar el correspondiente ajuste de la OPEC. Nos comprometemos a que una vez se de apertura al proceso de selección y hasta su culminación, la información certificada para hacer parte de la OPEC no será modificada por parte de GOBERNACIÓN DE NARIÑO hasta tanto se realice el proceso de selección y se termine el periodo de prueba de los aspirantes que sean nombrados en uso de las respectivas listas de elegibles. Pasto.

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Representante Legal

DIANA LIZETTE MERA VILLARREAL
Jefe de la Unidad de Personal

